



Comisión Estatal de Procesos Internos Chihuahua

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO PARA LA INTEGRACIÓN Y ACREDITAMIENTO DEFINITIVO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL EN LA CRUZ, CHIHUAHUA, ELECTOS COMO REPRESENTACIÓN DE LA MILITANCIA PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2021-2024, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN RESPECTIVOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 3; 23, inciso c); 25, incisos a) y f); 34, párrafo 2, inciso c); 39, incisos c), d) y e) y 43 de la Ley General de Partidos Políticos; 66, fracción VIII; 143, 144, 158, 159, 165 al 171, fracciones I, II, V, VI, VII y VIII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; así como las disposiciones de la normatividad intrapartidaria contenida en los artículos 1, 2, 11, 14, 18 al 22, 25, fracción I, y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 4, 5, 7, 12, 15 al 22, 27, 92 al 95 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; la Base Vigésima Novena de la Convocatoria expedida el nueve de Octubre de 2021 por el Comité Directivo Estatal para normar el proceso para la integración del Consejo Político Municipal para el período estatutario 2021-2024; artículo 16 del correspondiente Manual de Organización expedido el once de Octubre de 2021 por la Comisión Estatal de Procesos Internos; así como en las demás disposiciones relativas aplicables; y,

CONSIDERANDO

- I. Que el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con registro legal ante las autoridades competentes;
- II. Que el artículo 39, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los Estatutos de los partidos políticos prevean los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos directivos, así como sus funciones y en consecuencia, la existencia de una asamblea nacional o equivalente, que será la máxima autoridad del Partido y de un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del Partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
- III. Que el Consejo Político Municipal es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a su respectiva asamblea, y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes en el ámbito de su municipalidad; y que sus integrantes durarán en funciones tres años, salvo en el caso de que termine antes la representación que los incorporó en el Consejo;
- IV. Que en consecuencia, el Partido Revolucionario Institucional ha procedido al desarrollo de las acciones Estatutarias orientadas a la conformación de los Consejos Políticos Municipales para el período estatutario 2021-2024 y para esos efectos, el Comité Directivo Estatal expidió el nueve de Octubre de 2021 la Convocatoria a miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores, organizaciones, adherentes y organismos especializados del Partido Revolucionario Institucional para que participen en el proceso de elección de las y los



Comisión Estatal de Procesos Internos Chihuahua

Consejeros Políticos integrantes del Consejo Político Municipal de La Cruz, Chihuahua, para el período estatutario 2021-2024;

- V. Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Base Tercera de la Convocatoria mencionada en el considerando que antecede, el once de Octubre de 2021 la Comisión Estatal de Procesos Internos expidió el Manual de Organización para el proceso interno de elección de las y los Consejeros Políticos integrantes de los Consejos Políticos Municipales del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chihuahua, para el período estatutario 2021-2024;
- VI. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 158 y 169 de los Estatutos y la Base Segunda de la citada Convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar los procesos internos que norma dicha Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar que durante el desarrollo se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad y transparencia en el proceso de elección de las y los Consejeros Políticos integrantes del Consejo Político Municipal del Partido en La Cruz, Chihuahua, electos como representación de la militancia, por lo que la Comisión Estatal creó el Órgano Auxiliar en el municipio de La Cruz, Chihuahua, y la estructura de apoyo que consideró necesaria para el desarrollo de sus funciones, privilegiando el sistema de organización municipal y seccional del Partido y estableció en el Manual de Organización sus correspondientes domicilios;
- VII. Que la Dirigencia y la Secretaría de Organización del Comité Municipal de La Cruz, en ejercicio de sus atribuciones, procedieron oportunamente a documentar la información partidista personalizada de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Políticos Municipales en La Cruz, Chihuahua, agrupados en planilla para ser electos como representación de la militancia de acuerdo a los términos de los Estatutos, Convocatoria y Manual de Organización, información que remitió en tiempo y forma al Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos;
- VIII. Que la Secretaría de Organización del Comité Municipal de La Cruz, en ejercicio de sus atribuciones, procedió oportunamente a documentar la información partidista personalizada de los cuadros distinguidos del Partido que deben integrarse en su momento como Consejeras y Consejeros Políticos Municipales de La Cruz por la vía estatutaria, no electiva, en términos de las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX y X del artículo 144 de los Estatutos, información que remitió en tiempo y forma al Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos;
- IX. En cumplimiento de lo dispuesto por la Base Trigésima Tercera de la Convocatoria aludida, los sectores, organizaciones, adherentes y organismos especializados por medio de sus respectivas dirigencias, remitieron en tiempo y forma al Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos, los expedientes de la especie de cada proceso electivo, indicando las y los Consejeros Políticos Municipales electos como propietarios y sus respectivos suplentes, para integrarse en su momento al Consejo Político Municipal de La Cruz por la vía estatutaria, no electiva;



Comisión Estatal de Procesos Internos Chihuahua

- X. Que para la elección de las y los Consejeros Políticos Municipales por la vía de Presidentes de Comités Seccionales Propietarios a que se refieren las fracciones XII y V del artículo 144 de los Estatutos de conformidad con lo establecido por la Convocatoria y su Manual de Organización, se efectuaron en tiempo y forma, a fin de integrarse en su momento al Consejo Político Municipal de La Cruz por la vía estatutaria, no electiva;
- XI. Que para la elección de las y los Consejeros Políticos Municipales Propietarios y Suplentes electos como representación de la militancia del municipio de La Cruz, Chihuahua, se realizaron las acciones de acreditación y dictaminación de procedencia sobre los expedientes individuales en conformidad, tiempo y forma con lo establecido por la Convocatoria y su Manual de Organización;
- XII. Que el Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos Municipio de La Cruz, Chihuahua, una vez que recibió de las dirigencias e instancias ya invocados los expedientes correspondientes a los procesos electivos y de designación de las y los Consejeros Políticos Municipales a que se refiere el artículo 144 de los Estatutos, ejerciendo sus atribuciones de instancia con facultad para declarar el proyecto de validez del proceso que nos ocupa, procedió al estudio caso por caso de todos los expedientes referidos en los anteriores considerandos verificando el cumplimiento de la normatividad intrapartidaria, procedió finalmente a emitir el proyecto de validez y acreditamiento pertinente de la elección de Consejeras y Consejeros Políticos Municipales de La Cruz registrados en planilla y electos como representación de la militancia, cuyo documento acompaña el presente resolutivo.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, en estricta observancia de los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, equidad y definitividad que rigen su actuación, esta Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chihuahua, adopta el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la validez del proceso de elección de la planilla de militantes para ser Consejeras y Consejeros Políticos integrantes del Consejo Político Municipal del Partido en el municipio de La Cruz, Chihuahua, electos como representación de la militancia por el período estatutario 2021-2024 según los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido, y cuyos nombres forman parte del anexo único de esta declaratoria de validez.

SEGUNDO. Se reconoce la integración de la planilla de militantes como candidatos a Consejeras y Consejeros Políticos Municipales de La Cruz, Chihuahua, electos como representación de la militancia en la jornada interna del Partido celebrada de acuerdo a la Convocatoria y Manual de Organización respectivos, y se declara la procedencia de su registro en estrados digitales del Partido que los acredita como miembros del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional electos como representación de la militancia en el municipio de La Cruz, Chihuahua, con base en las relaciones de nombres que se consignan en su anexo único y respectivo, aquí enlistados.



**Comisión Estatal de Procesos Internos
Chihuahua**

TERCERO. Se solicita al Secretario Técnico informe en términos normativos y estatutarios a la Comisión Nacional de Procesos Internos y las áreas correspondientes del Comité Ejecutivo Nacional, sobre los resolutivos y alcances de este Dictamen.

CUARTO. Se solicita al Secretario Técnico de esta Comisión Estatal de Procesos Internos, que efectúe la acreditación en los estrados digitales del presente Dictamen de Validez de la elección de Consejeras y Consejeros Políticos Municipales de La Cruz, Chihuahua, electos como representación de la militancia, en la página del Comité Directivo Estatal del PRI en Chihuahua www.prichihuahua.org.mx conforme a lo dispuesto por las anteriores disposiciones. Asimismo, se le solicita informe de tal evento a la dirigencia del Comité Municipal interesado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y publicación en los estrados digitales del Comité Directivo Estatal, a través de la página de internet del Partido en el Estado de Chihuahua www.prichihuahua.org.mx, por lo que se remite este acuerdo a la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal de Procesos Internos para su publicación digital en la página de referencia.

Dado en la ciudad de Chihuahua, del Estado de Chihuahua, por mayoría de votos de las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, a los 03 días del mes de Febrero de 2022.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

C. Normando N. Perales Ramírez
Comisionado Presidente

Lic. Agustín Alberto Liceaga Muñoz
Secretario Técnico



**Comisión Estatal de Procesos Internos
Chihuahua**

ANEXO ÚNICO

ACUERDO DEL ÓRGANO AUXILIAR MUNICIPAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE LA CRUZ, CHIHUAHUA, POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO PARA LA INTEGRACIÓN Y ACREDITAMIENTO DEFINITIVO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2021-2024, EN LAS DIVERSAS MODALIDADES REPRESENTATIVAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 144 DE LOS ESTATUTOS.

CONSEJEROS POLITICOS POR LA MILITANCIA DE LA CRUZ CHIHUAHUA 2021-2024

MUJERES

- 1 BERTHA GUADALUPE GAMEZ DOMINGUEZ
- 2 MARIELA BURCIAGA CHACON
- 3 NORBERTA ALVIDREZ ROJAS
- 4 ELVA MARGARITA FERNANDEZ RODRIGUEZ
- 5 CELIA BEATRIZ FERNANDEZ RIVERA
- 6 YESENIA CHAVEZ ORDAZ
- 7 MARIA BERTHA SALCIDO LECHUGA
- 8 GRACIELA JUDITH ALCANTAR
- 9 ANA LUISA RODRIGUEZ LERMA
- 10 VERONICA SANTANA CAMPOS
- 11 LILIA ESTHER ACOSTA GANDARA
- 12 IDALHI VANESSA ORTEGA PORRAS
- 13 NANCY SANTANA CAMPOS
- 14 IZMIR ABDO BUJAI DAR

SUPLENTE

- PAOLA GRISEL PAREDES CARRERA
- LUZ EULOGIA URANGA ORTEGA
- ANA CELIA SOTO MORIEL
- JOVITA GONZALEZ ALCANTAR
- RAFAELA GRANILLO DELGADO
- SILVIA BARAJAS MARTINEZ
- TRINIDAD CHACON HERNANDEZ
- ELISA CHAVARRIA BARRAZA
- MARIA ELENA RIOS BUSTILLOS
- MARIA DEL CARMEN MARQUEZ MORIEL
- ADRIANA GARCIA CHAVARRIA
- ANGELICA SANTANA CAMPOS
- ALEJANDRA AIME BERZOSA VASQUEZ
- CECILIA GARCIA CHAVARRIA

MENOR DE 35

- 1 MARIELA GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ
- 2 MIRNA MARQUEZ TORRES
- 3 DANIELA ROSAS GARCIA
- 4 VANESSA ALEJANDRA PAREDES CARRERA
- 5 ZAYRA ALARCON SANTANA
- 6 ARIANA RANGEL CONTRERAS
- 7 LILIANA IVETTE ALCANTAR ACOSTA

- ELIANA RIVERA BARAJAS
- CLAUDIA BERENICE MONTES FERRALES
- MARIANA HERRERA MARTA
- ROCIO ROMERO
- ISABEL LERMA ALVAREZ
- ELISA ALCANTAR LECHUGA
- ALICIA SALCIDO ALCANTAR



**Comisión Estatal de Procesos Internos
Chihuahua**

CONSEJEROS POLITICOS POR LA MILITANCIA DE LA CRUZ CHIHUAHUA 2021-2024

HOMBRES

- 1 JESUS ADOLFO MORALES CORRALES
- 2 SALVADOR ALCANTAR ACOSTA
- 3 EUGENIO CASTILLO ARROYO
- 4 JOSE ALCANTAR ORTEGA
- 5 IGNACIO MARQUEZ MORIEL
- 6 MARIO ALBERTO ALCANTAR
- 7 LUIS RAUL CAMPOS DAVILA
- 8 RAMON RAYMUNDO ALCANTAR RODRIGUEZ
- 9 LUIS RAFAEL FERNANDEZ VILLA
- 10 CANDELARIO REY DELGADO
- 11 JESUS DANIEL ALARCON TORRES
- 12 MANUEL MARQUEZ SOTELO
- 13 ADALBERTO CAMPOS GRANILLO
- 14 GERARDO GABALDON TARIN

SUPLENTE

- JOSE RAMON TORRES TORRES
JESUS GUERRERO ROSAS SANTANA
FELIX CONTRERAS ANCHONDO
LUIS CARLOS RODRIGUEZ MARQUEZ
HUMBERTO RIVERA ESCARCEGA
ROBERTO CERVANTES RONQUILLO
MANUEL HERRERA HERNANDEZ
JOSE MANUEL ONTIVEROS TORRES
GUADALUPE ANTONIO MENDOZA MARTIN
FRANCISCO LERMA ANDAVAZO
BENJAMIN NORMANDO CAMPOS GRANILLO
MARTIN LECHUGA CHAVARRIA
LUIS ALBERTO HERNANDEZ RAMOS
JOSE ROBERTO TORRES MENDOZA

MENOR DE 35

- 1 LUIS ALFREDO RANGEL FERNANDEZ
- 2 MARTIN LECHUGA RODRIGUEZ
- 3 GILBERTO BURROLA CORRALES
- 4 GERARDO GABALDON MARQUEZ
- 5 AXEL AARON TELLEZ MARQUEZ
- 6 JHAIR OSWALDO ALCANTAR TELLEZ
- 7 HUMBERTO ALCANTAR LECHUGA

- SEBASTIAN HERRERA MARTA
JUAN RENE ANAYA ROMERO
ALFREDO DOMINGUEZ ORTEGA
JOSE RAUL TELLEZ MARQUEZ
VICTOR HUGO MARQUEZ URANGA
ANDRES ALFONSO SALCIDO HERNANDEZ
FELIPE SALCIDO GARCIA

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

Normando N. Perales Ramírez
Comisionado Presidente

Lic. Agustín Alberto Liceaga Muñoz
Secretario Técnico